



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, PUNO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°057-2023-MDA/A.

Ananea, 22 de Febrero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA- PUNO

VISTOS:

EL INFORME N° 016-2023-MDA/SGDHIS/PVL/HARR, INFORMEN°069-2023-MDA/SGDHIS/PMQQ, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2023-MDA/A, de fecha 22 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú modificada por la ley de reforma constitucional ley N°30305, y el artículo 9° de la ley de bases de la descentralización ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° textualmente prescribe "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente (...)", así mismo el artículo 27° de la citada ley adscribe "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)" todo ello en concordancia con lo prescrito por el artículo 28° de la misma norma legal que adscribe "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal (...)";.

Que, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las materias de competencia de la municipalidad distrital respecto de los programas sociales, defensa y promoción de derechos, en su artículo 84, numeral 2.4 **Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo** de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, en el art. 20 inciso 2.1 de la Ley N° 27470, que establece En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización de Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El reglamento de organización y funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, el tercer párrafo del numeral 2.2) del artículo 1° de la Ley N° 27712, modificatoria de la Ley N° 27470, prescribe que los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata; (...);

Que, según INFORME N°016-2023-MDA/SGDHIS/PVL/HARR, emitido por el responsable de la unidad de programa vaso de leche – MDA, donde solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal de la municipalidad distrital de ananea al comité de administración del programa vaso de leche – 2023 teniendo en cuenta que se realice el día lunes 06 de febrero la reunión de presidentas de los diferentes comités de la jurisdicción del distrito de ananea del programa vaso de leche con la finalidad de elegir al comité de administración y la selección de insumos para el año 2023.

Que, según INFORME N°069-2023-MDA/SGDHIS/PMQQ, donde remite el informe de la unidad del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de ananea quien solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía con acuerdo de concejo municipal al comité de administración del programa vaso de leche para el periodo 2023(...);.

un Gobierno para Todos.



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 6°, Art. 20° Inc. 2), 20), y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.Y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la conformación del comité de administración del programa vaso de leche – 2023 de la municipalidad distrital de Ananea para el periodo fiscal – 2023 el mismo que estará integrado conforme se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1.	Sr. Percy Oscar Huichi Mamani	41163836	Alcalde de la MDA.
2.	Lic.Mary Luz Ormachea Aliaga	40570808	Representante de MINSA- Centro de Salud Ananea
3.	Lic. Henry Alexander Roque Rios	70539773	Funcionario de la MDA
4.	Sra. Ely Jessica Endara Quispe	44738796	Presidenta Barrio San Fransico Ritti Cucho – CP. Rinconada
5.	Sra. Maribel Huisa Garcia	70668684	Presidenta Comunidad Belén - Ananea
6.	Sra. Maribel Mamani Mullisaca	46225192	Presidenta Barrio San Felipe - Ananea

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, al Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche conformado en el artículo precedente, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que las regulan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social. Y demás instancias administrativas de la municipalidad distrital de Ananea

ARTICULO QUINTO: DELEGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Percy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

un Gobierno para Todos.

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú
www.muniananea.gob.pe



búscanos como:
Municipalidad Distrital de Ananea